SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

	FECHA DE EXPEDICIÓN: CIUDAD DE MÉXICO, A 27 JUL 2016
No. de BITÁCORA 09/AH-0499/07/16	**OFICIO No.** DGGIMAR.710/ 007210

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	**R.F.C. ó C.U.R.P.**	**VIGENCIA INICIAL**
DOW QUÍMICA MEXICANA, S.A. DE C.V. CARRETERA MÉXICO-CUAUTITLÁN KM. 31.5 NAVE 40 LOMA BONITA CP. 54800, CUAUTITLÁN, MÉXICO Teléfono. (55) 54880094 Correo-e. mildreth.villanueva@palosgarza.com	DQM590909RK0	01/08/2016 **VIGENCIA FINAL** 01/08/2017

NOMBRE COMERCIAL
DOWICIL QK-20 ANTIMICROBIAL / ANTIMICROBIAL 7287 / AQUCAR tm DBNPA 20 WATER TREATMENT MICROBIOCIDE / BIOBAN DB-20 ANTIMICROBIAL / AQUCAR DB 20 WATER TREATMENT MICROBIOCIDE / AQUCAR MEM 20 WATER TREATMENT MICROBIOCIDE / BIOSPERSE 244 MICROBIOCIDE / SPECTRUM RX5080 MICROBIOCIDE AGENT / BIOBAN QK ANTIMICROBIAL / CL206M / NALCO 7649 / NALCO 7320 / PERMACLEAN PC 11 (DBNPA DIBROMONITRILOPROPIONAMIDA)

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC
N/A

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA	**CAS**	**ESTADO FÍSICO**
4	25322-68-3	LÍQUIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN
NOM. 20.00; MIN. 19.00; MAX. 21.00

CANTIDAD	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD UMT**	**UMT**	**FRACCIÓN ARANCELARIA**
500,000	LITROS	610,000	KILO	3808.99.99

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN
DISTRIBUCIÓN

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO	**PAÍS DE PROCEDENCIA**	**ADUANA DE ENTRADA**
USA	USA CHN BRA	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO COLOMBIA, NUEVO LEÓN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO

EL DIRECTOR DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS
Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/006759 de fecha 19 de julio de 2016, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.

ING. JOSÉ GUADALUPE OSORIO MENDOZA

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

0025899

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV.- Se cancela No. de folio DGGIMAR.710/006935 de la autorización de fecha 21 de julio de 2016, otorgado por esta Dirección General.

Informativo:
Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 163300121A0601

JGOM/JASL/JRR/NZFC

C.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros, Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.
Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna, Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente
Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.